



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO: *Nombrar a D. Rafael Francisco Martín Linares, como titular de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

SEGUNDO: *Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

TERCERO: *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

CUARTO: *Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

1. *Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*

2. *Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*



3. *Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*

4. *Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*

5. *Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*

6. *Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*

7. *Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*

8. *Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*

9. *Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*

10. *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

11. *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

QUINTO: *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Seguridad, al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la delegación en la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de la competencia para aprobar la cesión, con carácter temporal y gratuito, de obras de arte pertenecientes tanto a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales como al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO: *Modificar el acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, mediante la introducción de un nuevo apartado 3 del art. 12 con el siguiente tenor literal:*

“3. En materia de patrimonio:

a) La cesión temporal, con duración inferior a un año, y gratuita para su exposición de las obras de arte titularidad de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales así como las obras titularidad del Ayuntamiento de Málaga y cuya gestión tienen atribuida la Agencia para su exposición, ya sea como un conjunto de obras que conforman una única exposición o como obras independientes que se integran en una exposición ya configurada.

b) La cesión temporal, con duración inferior a un año, y gratuita para su exposición de las obras de arte titularidad del Ayuntamiento y cuya gestión no esté atribuida ninguna entidad municipal, ya sea como un conjunto de obras que conforman una única exposición o como obras independientes que se integran en una exposición ya configurada.

SEGUNDO.- *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “I Carrera Solidaria Mayoral” (expediente nº 28/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “I CARRERA SOLIDARIA MAYORAL”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Carrera organizada por Mayoral con objeto de recaudar fondos para Aldeas Infantiles SOS.

Desarrollo de la actividad y ubicación: La carrera tendrá dos recorridos urbanos, uno de 10 km. con horario de salida a las 9:30 h. y otro de 5 km. con salida a las 9:45 h. La salida de ambas carreras estará situada en la vía de servicio Paseo Antonio Machado a la altura de Parque de Huelin desde el cruce de Calle Órfila hasta calle Tomás Echeverría y la meta se ubicará dentro del Parque de Huelin.



Fecha: 14 de abril de 2024.

Hora: De 8:30 a 14:00 h.

Emisores acústicos: Para el desarrollo del evento se instalarán dos zonas con megafonía, desde las 8:30 h hasta las 14:00 h., con los siguientes equipos de sonido:

Zona de salida: en vía de servicio Paseo de Antonio Machado.

- 4 Cajas acústicas amplificadas Das DR512A de 1000w cada una
- 4 Trípodes para caja acústicas Das
- 1 Mesa de mezclas Allen-Health Zed 10FX
- 1 Sistema inalámbrico de mano digital
- 1 Ordenador portátil para reproducción de música
- Cableado de señal y carga
- Conexión al equipo de meta (Camión Escenario)

Zona de meta: plaza del faro parque Huelin.

- 4 Cajas acústicas amplificadas Vantec 20A de 1000w cada una
- 4 Trípodes para caja acústicas Vantec
- 1 Mesa de mezclas Midas DM-12
- 1 Sistema inalámbrico de mano digital
- 1 Ordenador portátil para reproducción de música
- Cableado de señal y carga
- Conexión al equipo de salida

Dicho material se utilizará para la distribución del sonido en las zonas de salida y meta, son los equipos del dj/speaker para la música ambiental, llamada a los participantes y entrega de premios.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Artes Escénicas... En Tu Zona 2024 (Infantil)” (expediente nº 29/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social, cultural y económico que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “ARTES ESCÉNICAS...EN TU ZONA 2024 (INFANTIL)”*, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Representaciones teatrales destinadas al público infantil

Fecha: Del 19 de abril al 19 de mayo de 2024

Fechas, horarios y ubicaciones:

- VIERNES 19 DE ABRIL. 19:30H. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (CENTRO)
- SÁBADO 20 DE ABRIL. 19:30H. PARQUE VIRGEN DE LAS CAÑAS (PUERTO DE LA TORRE)
- VIERNES 26 DE ABRIL. 19:30H. PARQUE SAN RAFAEL (CRUZ DE HUMILLADERO)
- SÁBADO 27 DE ABRIL. 19:30H. BULEVAR JOSÉ ITURBI (BAILÉN – MIRAFLORES)
- VIERNES 3 DE MAYO. 19:30H. PARQUE EL BRILLANTE (CAMPANILLAS)
- SÁBADO 4 DE MAYO. 19:30H. PARQUE DEL CINE (TEATINOS-UNIVERSIDAD)
- SÁBADO 11 DE MAYO. 19:30H. PLAZA DE LA INMACULADA (CHURRIANA)
- VIERNES 17 DE MAYO. 19:30H. PARQUE DE LA ALEGRÍA (CIUDAD JARDÍN)
- SÁBADO 18 DE MAYO. 19:30H. PARQUE DE MARTIRICOS (PALMA-PALMILLA)
- DOMINGO 19 DE MAYO. 19:30H. PARQUE DE HUELIN (CARRETERA DE CÁDIZ)

Estas representaciones tendrán una duración aproximada de 50 minutos, iniciándose el montaje de los mismos a las 14:30 h. y acabando el desmontaje no más tarde de las 22:30 h. y contarán con un aforo variable según el espacio, pero en ningún caso será superior al máximo permitido.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2024 (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: *Aprobar la convocatoria, antes transcrita, para la celebración del concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2024.*”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación “Concesión de obra para la ejecución de las obras de construcción del Mercado Municipal de Teatinos, con explotación de zona de local comercial, zona comercial de puestos de mercado y zona de aparcamiento” (expediente nº 119/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que sirven de base a la licitación, de la “CONCESIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS, CON EXPLOTACIÓN DE ZONA DE LOCAL COMERCIAL, ZONA COMERCIAL DE PUESTOS DE MERCADO Y ZONA DE APARCAMIENTO” Expediente 119/23, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 490.550.532,59.- euros, y un plazo de concesión de cuarenta (40) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato. No obstante los licitadores podrán ofrecer una reducción del plazo concesional.*

SEGUNDO.- *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.*”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Prodiversa para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €) para el proyecto “Atención y protección a la infancia, y sus familias, más afectadas por el terremoto de Marruecos” (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO. - Aprobar el pronunciamiento expreso reconociendo el interés público y humanitario en la concesión directa y excepcional de esta subvención a favor de la ASOCIACIÓN PRODIVERSA, con CIF **G29610946**, por importe de **30.000,00 €**, para el proyecto “Atención y protección a la infancia, y sus familias, más afectadas por el terremoto de Marruecos” y la no procedencia de una subvención por concurrencia competitiva al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.

SEGUNDO. - Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 22.500,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Regulatoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN PRODIVERSA

En Málaga, a -- de ----- de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de la delegación de firma otorgada por la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. J.C.E.G., como Presidente de la ASOCIACIÓN PRODIVERSA.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la ASOCIACIÓN PRODIVERSA y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus



actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.*

Además, el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos. En este sentido, el proyecto que presenta la Asociación PRODIVERSA está relacionado directamente con los siguientes ODS:

- *ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” por la prestación de apoyo psicológico.*
- *ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos: se trata de poner en funcionamiento estructuras educativas.*
- *ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: por el enfoque de género utilizado.*
- *ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos: por la instalación de letrinas.*

TERCERO.- *Que la Asociación Prodiversa tiene los siguientes fines:*

1. Trabajar a favor de la justicia y la transformación social, la paz, la solidaridad, la integración y el desarrollo integral de las personas y los pueblos del mundo.

2. Apoyar y favorecer los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, prestando especial interés a los Derechos de los niños, las niñas y las mujeres.

3. Sensibilizar y movilizar a la sociedad para dar una respuesta a las injusticias del actual sistema socioeconómico, exponiendo los efectos de la pobreza, del hambre, la desigualdad, la exclusión social, la inseguridad y el subdesarrollo que genera, especialmente en países y regiones de África, América Latina y Asia y en sectores de población de nuestro país.

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de participación ciudadana y cooperación al desarrollo, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dichas materias, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía. Consecuentemente, la Asociación Prodiversa manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un*



Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.c).

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- *La ASOCIACIÓN PRODIVERSA se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades desde el 06/04/1995 (nº 510) y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la ASOCIACIÓN PRODIVERSA para el desarrollo del proyecto denominado: “Atención y protección a la infancia, y sus familias, más afectadas por el terremoto de Marruecos”.

Con este proyecto, se persigue como fin principal, la intervención social integral a las familias en situación de vulnerabilidad, de forma esquemática, los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

- *Se adquirirán contenedores y se equiparán como escuelas móviles. Esto permitirá a 80 niños/as acceder a actividades educativas y artísticas y a apoyo escolar, además de servir como espacios comunitarios al conjunto de las familias.*
- *Se desarrollarán actividades educativas para cubrir diferentes áreas de aprendizaje, incluidas actividades de arte y manualidades para desarrollar la creatividad de la infancia, canalizar su expresión y promover su sanación. La estrecha relación entre la Fundación Oriente Occidente (FOO) y la delegación provincial del Ministerio de Educación permitirá desarrollar un programa educativo en correlación con el plan de estudios nacional, utilizando para ello una metodología pedagógica previamente aprobada por el Ministerio. El objetivo a medio plazo es que estas escuelas móviles se integren en la estructura escolar de la provincia mientras se reconstruyen las infraestructuras y se restablecen los servicios educativos formales. Esto permitirá que no se*



pierdan las dinámicas escolares de manera que resulte más sencilla la reintegración en las escuelas públicas una vez rehabilitadas.

- *A través de jornadas se realizarán campañas de apoyo y acompañamiento psicológico a la población general pero enfocada a los colectivos más vulnerables como niños y niñas y mujeres.*
- *Se entregarán diversos kits básicos.*

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La ASOCIACIÓN PRODIVERSA pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la ASOCIACIÓN PRODIVERSA, de los siguientes requisitos:

- *Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.*
- *Los medios utilizados en la ejecución del proyecto (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.*
- *Los gatos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.*
- *Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.*

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del proyecto es de: 33.601,83 €.

*El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/2312/49000 PAM 2501 **en el ejercicio presupuestario 2024.***

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este



coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente.

Se establece expresamente la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

*Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el **75%** de la subvención concedida a pagar en 2024.*

*Para el abono del resto de la subvención correspondiente al **25%**, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.*

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024 de la Intervención General de Subvenciones, “Guía General de Justificación de Subvenciones”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Sede Electrónica Municipal:

Guía General de Justificación de Subvenciones

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo



solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2024.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**
 Nombre del proyecto:
 Año:
 Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

4.- Relación de facturas con cargo a la entidad. Para la justificación de la parte no subvencionada por el Área hasta el coste total del proyecto, se incluirá relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el apartado correspondiente de la memoria.

5.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.



En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

6.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

7.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

8.- Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.



VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto decimocuarto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del área concedente, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XV.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.



XVI.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

Concepto	Cuantía
Personal	10.380,92 €
Material fungible	3.669,72 €
Gastos de gestión	275,23 €
Transporte	9.208,07 €
Otros:	10.067,89 €
TOTAL	33.601,83 €

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas



ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.*
- j) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno*



del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.



La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

DECIMOSEGUNDO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la asociación PRODIVERSA hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia de 4 meses, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de abril al 31 de julio de 2024.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.



Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) *El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) *El mutuo acuerdo.*
- c) *La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO **EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PRODIVERSA**

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa **Fdo.: D. J.C.E.G.”**

CUARTO. – *Aprobar la delegación de firma del convenio de colaboración en la titular de la concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

QUINTO.- *Notificar a la entidad, mediante comparecencia en la Sede Electrónica, la concesión de esta subvención.*

SEXTO. - *Publicar la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”*